

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 26 SEP. 2022

VISTO: la petición formulada por la señora Lorena de León;

RESULTANDO: I) que la interesada comparece con fecha 19 de setiembre de 2022 solicitando ampliación respecto de la información entregada por Resolución SP/1738 de 16 de setiembre de 2022;

II) que se recabó informe de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que la presente solicitud no puede interpretarse como un acceso a la información pública, ni tramitarse como tal, en tanto el objeto del acceso ya fue respondido y lo que se solicita en esta instancia son aclaraciones y sistematizaciones respecto a la información ya entregada, por tanto corresponde que se tramite como petición administrativa simple;

II) que la presidencia de la República ha cumplido con su obligación de acceder a lo solicitado por la señora Lorena de León, en tiempo y forma, mediante Resolución SP/1738 de 16 de setiembre de 2022, en tanto respondió concretamente la solicitud entregando la totalidad de los datos pedidos;

III) que se ha pronunciado el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6° Turno en Sentencia N° 006-000128/2018 de 16 de julio de 2018, al expresar: "*La ley es clara en establecer que el acceso a la información pública no faculta a los peticionantes a exigir evaluaciones o análisis de la información que poseen. Si bien la ley busca transparentar la función administrativa de todo organismo público, permite acceder y verificar la transparencia de su accionar, ello no implica que deba elaborar conclusiones, evaluaciones o análisis ... En el caso sometido a estudio, Presidencia de la República respondió concretamente la petición ... en vía administrativa, no hubo rechazo de la petición ni silencio administrativo. ...*";

481304



Presidencia de la República

IV) que, por tanto, no corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la ampliación y sistematización de información por parte de la Presidencia de la República;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición formulada por la señora Lorena de León, haciendole entrega del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de setiembre de 2022.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República